

*ORDEN de 14 de diciembre de 1994, por la que se adjudican becas de formación de personal estadístico en los Organismos Públicos de la Administración.*

Vista la propuesta presentada, por el Jurado de Selección nombrado, según establece la Orden de 13 de abril de 1994, BOJA núm. 64 de 10 de mayo, por la que se convocan, en desarrollo del Plan Andaluz de Investigación, becas para la Formación de Personal Estadístico, en los Organismos Públicos de la Administración, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero: Otorgar becas de Formación de Personal Estadístico a los beneficiarios que figuran en el Anexo, con efecto de 1 de enero de 1995 al 31 de diciembre de 1995.

Segundo: La dotación de estas becas comprende:

- Una asignación mensual de 70.000 pesetas.
- Seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica.

Estas becas serán incompatibles con la percepción de cualquier otra retribución, beca o ayuda no autorizada expresamente por la Dirección General de Universidades e Investigación.

Sevilla, 14 de diciembre de 1994

INMACULADA ROMACHO ROMERO  
Consejera de Educación y Ciencia

## ANEXO

### RELACION DE BECARIOS DE FORMACION DE PERSONAL ESTADISTICO

Barbero Areales, Esther. 30.546.637.  
Béjar Alvarado, María José. 9.315.300.  
Carranza Carranza, Jerónimo. 75.408.334.  
Carrillo Ballesteros, María Belén. 24.255.256.  
Fuentes Robles, Remedios. 24.267.743.  
Infante González, Gemma. 52.268.878.  
Lope-Lozano San José, Begoña. 28.595.808.  
Pérez Romero, María del Rocío. 75.444.201.  
Quesada Alameda, María Isabel. 26.005.971.  
Rodríguez Candela, Esteban. 52.516.614.  
Rodríguez Martínez, Olga María. 75.436.301.  
Ros Sánchez, Elena. 30.801.449.  
Salguero García, Natalia. 27.314.087.  
Vela Muñoz, Elena del Mar. 75.446.240.

## CONSEJERIA DE CULTURA

*RESOLUCION de 21 de noviembre de 1994, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa expediente para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de la Casa de las Columnas en Lora del Río (Sevilla).*

I. La Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, desarrolla una serie de mecanismos jurídico-administrativos y de conocimiento, cuyo objetivo es facilitar, esencialmente, la labor tutelar de la Administración de la Comunidad Autónoma sobre el Patrimonio Histórico de Andalucía.

Desde esta perspectiva y con el fin de lograr una protección individualizada de los bienes que constituyen

este Patrimonio, la citada Ley crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, la consulta y divulgación del mismo.

La formación y conservación del Catálogo queda atribuida a la Consejería de Cultura, a la que compete la redacción y custodia de la documentación correspondiente a los muebles, inmuebles y manifestaciones o actividades culturales que constituyen el Patrimonio Histórico Andaluz.

II. Por parte del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico se propone la inscripción en dicho Catálogo General de la Casa de las Columnas en Lora del Río (Sevilla).

El edificio, que en la actualidad se utiliza como Casa-Hermandad de la Virgen de Setefilla, fue con anterioridad propiedad de dos de las familias más importantes habidas en Lora del Río desde el siglo XVI: Los Quintanilla y los Montalbo.

Desde un punto de vista artístico, constituye un buen ejemplo de arquitectura civil sevillana del siglo XVIII, pues conserva, pese a las reformas sufridas, su antigua monumentalidad. Esta queda de relieve sobre todo en su fachada, así como en el interesante patio principal.

Vista la propuesta del Servicio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 y 2, de la Ley 1/91, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía,

### ESTA DIRECCION GENERAL, HA RESUELTO

1.º Incoar el procedimiento para la inscripción con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, a favor de La Casa de las Columnas en Lora del Río (Sevilla), cuya identificación y descripción figuran como anexo a la presente disposición.

2.º Proceder de acuerdo con el artículo 9.4 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía a la anotación preventiva de dicho inmueble en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. De acuerdo con lo establecido en el art. 8.3 esta anotación preventiva determina la aplicación provisional del régimen de protección correspondiente a la inscripción genérica.

3.º Hacer saber a los propietarios, titulares de derechos o simples poseedores del bien que tienen el deber de conservarlo, mantenerlo y custodiarlo de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores. Asimismo, deberán permitir su inspección por las personas y órganos competentes de la Junta de Andalucía, así como su estudio por los investigadores acreditados por la misma.

4.º Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Sevilla, 21 de noviembre de 1994.- El Director General, Lorenzo Pérez del Campo.

### ANEXO QUE SE CITA

#### Identificación

Denominación: Casa de las Columnas.  
Localidad: Lora del Río (Sevilla).  
Ubicación: José Montoto núm. 25.  
Fecha de construcción: Último tercio del siglo XVIII.  
Autor: Desconocido.  
Estilo: Transición entre el Barroco y el Neoclasicismo.

#### Descripción

Se trata de un edificio construido en el último tercio del siglo XVIII, de planta cuadrangular y con un gran patio como núcleo central de la construcción. En éste,

sobre todo, destaca su cuerpo bajo, con una galería de columnas de mármol que soportan arcos mixtilíneos.

El otro elemento relevante del inmueble es la fachada, que expresa con claridad la vinculación a las fórmulas académicas. Toda ella es de ladrillo avitolado, y sus dos plantas se articulan mediante pilastras verticales. La portada principal no ocupa el centro de la fachada como hubiera sido lógico, sino que se halla desplazada a la izquierda. Estas líneas elegantes, apartadas ya del Barroco, deben relacionarse con la mentalidad ilustrada de su promotor y primer dueño, D. Fernando de Quintanilla y Andrade.

*RESOLUCION de 21 de noviembre de 1994, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa expediente para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz del Hotel Triana en Sevilla.*

I. La Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, desarrolla una serie de mecanismos jurídico-administrativos y de conocimiento, cuyo objetivo es facilitar, esencialmente, la labor tutelar de la Administración de la Comunidad Autónoma sobre el Patrimonio Histórico de Andalucía.

Desde esta perspectiva y con el fin de lograr una protección individualizada de los bienes que constituyen este Patrimonio, la citada Ley crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, la consulta y divulgación del mismo.

La formación y conservación del Catálogo queda atribuida a la Consejería de Cultura, a la que compete la redacción y custodia de la documentación correspondiente a los muebles, inmuebles y manifestaciones o actividades culturales que constituyen el Patrimonio Histórico Andaluz.

II. Por parte del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico se propone la inscripción en dicho Catálogo General del Hotel Triana en Sevilla.

El interés del inmueble radica, sobre todo, en los valores de carácter simbólico que entraña el edificio, enclavado en las afueras del popular barrio de Triana. Es quizá uno de los más emblemáticos corrales de vecinos de aquella margen del río, cuya suerte ha sido, por fortuna, bien distinta a la de tantos otros, desaparecidos en los años sesenta y setenta. De su pasado variopinto y castizo da buena prueba la frecuencia con que es centro de actividades culturales y folklóricas, pues no deja de ser un representativo elemento del «espíritu trianero». Arquitectónicamente, por el contrario, se limita a ser un reflejo de las constantes de la arquitectura popular, con ciertos resabios historicistas.

Vista la propuesta del Servicio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 y 2, de la Ley 1/91, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía,

#### ESTÁ DIRECCION GENERAL, HA RESUELTO

1.º Incoar el procedimiento para la inscripción con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, a favor del Hotel Triana en Sevilla cuya identificación y descripción figuran como anexo a la presente disposición.

2.º Proceder de acuerdo con el artículo 9.4 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía a la anotación preventiva de dicho inmueble en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. De acuerdo con lo establecido en el art. 8.3 esta anotación preventiva determina la aplicación provisional del régimen de protección correspondiente a la inscripción genérica.

3.º Hacer saber a los propietarios, titulares de derechos o simples poseedores del bien que tienen el deber de

conservarlo, mantenerlo y custodiarlo de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores. Asimismo, deberán permitir su inspección por las personas y órganos competentes de la Junta de Andalucía, así como su estudio por los investigadores acreditados por la misma.

4.º Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Sevilla, 21 de noviembre de 1994.- El Director General, Lorenzo Pérez del Campo.

#### ANEXO QUE SE CITA

##### Identificación

Denominación: Hotel Triana.

Localización: Sevilla.

Ubicación: C/ Clara de Jesús Montero núm. 28.

Fecha de construcción: 1927-1929.

Autor: Francisco Javier de Luque y López.

Estilo: Regionalismo.

##### Descripción

El inmueble se ubica en el comienzo de lo que hasta los años treinta fue la «cava baja», y posteriormente, las calles Pagés del Corro y Clara de Jesús Montero. Se trata, por tanto, de los arrabales del barrio trianero, una zona antaño dedicada a la alfarería y «talleres del barro»; precisamente en un solar dedicado a estas actividades fue edificado el «Hotel Triana».

Presenta planta en forma de «U», centrada por un gran patio cuadrangular. Al exterior muestra planta baja y dos pisos, con una ordenación de vanos adintelados coronados por sencillos apliques decorativos de yeso imitando ladrillo. La separación entre los pisos se realiza a través de fajas horizontales de azulejos. La portada principal está enmarcada por anchas fajas de ladrillo, alicatadas en su tramo inferior; sobre ella figura un balcón de balaustrada metálica, con puerta guarnecida por cornisas mixtilíneas neobarrocas.

El interior del recinto conserva todo el sabor popular de antaño, con las dos plantas superiores que se abren al patio mediante balconadas corridas de madera, con pies derechos y zapatas soportando el tejadillo.

El inmueble fue construido entre 1927 y 1929 con objeto de ser utilizado como hotel durante la Exposición Iberoamericana de ese último año. Sin embargo, no llegó a cumplir dicha función, transformándose rápidamente en corral de vecinos.

*RESOLUCION de 21 de noviembre de 1994, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa expediente para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de la Hacienda de San Miguel de Montelirio en Dos Hermanas (Sevilla).*

I. La Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, desarrolla una serie de mecanismos jurídico-administrativos y de conocimiento, cuyo objetivo es facilitar, esencialmente, la labor tutelar de la Administración de la Comunidad Autónoma sobre el Patrimonio Histórico de Andalucía.

Desde esta perspectiva y con el fin de lograr una protección individualizada de los bienes que constituyen este Patrimonio, la citada Ley crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, la consulta y divulgación del mismo.

La formación y conservación del Catálogo queda atribuida a la Consejería de Cultura, a la que compete la redacción y custodia de la documentación correspondiente